



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	L.S.C.
Demandante	Yamile Ruiz Naranjo
Demandado	Nazario Vergara Vergara
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020-00207-00
Providencia	Auto sustanciación # 317
Decisión	Requiere parte actora

Previo a resolver la conformación del contradictorio, en atención a las constancias de envío de la notificación personal y por aviso del señor NAZARIO VERGARA VERGARA, conforme al artículo 291 y 292 del código general del proceso, se evidencia que no se aportaron copias cotejadas de la demanda, anexos y auto admisorio acompañados con el aviso. Razón por la cual tal circunstancia debe ser acreditada por la apoderada de la parte actora.

En caso de no poderse aportar las copias cotejadas de los documentos requeridos, se ordenará que por parte de la secretaría del Juzgado se proceda a realizar la notificación personal al correo electrónico aportado con la subsanación de la demanda, conforme lo dispuesto en art 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a79f9641cec11af59a64b988e79b76a88690fa2f2396b0f61cb1743d5dfb2e97**

Documento generado en 04/06/2021 10:20:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>